



La fuerza que transforma Bolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC - ULG N° 028/2019

Santa Cruz de la Sierra, 05 de agosto de 2019

ANULACION PROCESO DE CONTRATACION

“SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA PLANTAS DE LA GERENCIA DE INDUSTRIALIZACIÓN”

CÓDIGO: DRCO-CDL-GIND-123-19

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que mediante Resolución de Directorio N° 50/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, se aprobó las modificaciones al Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506, que en el Artículo 13, Parágrafo I Inciso c) establece como responsabilidad y atribución del RPC “Emitir la, Anulación, Suspensión o Cancelación, según corresponda, hasta antes de la firma del contrato, orden de compra u orden de servicio” asimismo, los Artículos 14 Inciso i) y 17 Inciso h), determinan la instancia técnica y legal encargada de elaborar los respectivos informes para la cancelación de procesos de contratación.

Que el Artículo 30 Parágrafo III Inciso b) de las Modificaciones al Reglamento de Contrataciones Directas, establece que la anulación procederá hasta el vicio más antiguo y se realizara cuando se determine: “b) Error en el DBC publicado”.

Que mediante Resolución Administrativa PRS N° 027 de 26 de enero de 2018, la Máxima Autoridad Ejecutiva de YPF B, designa al Responsable del Proceso de Contratación (RPC).

Que mediante Informe YPF B-PRS-GSAC-DSIC-UIND- IN-0263/2019 de fecha 24 de julio de 2019, emitido por la Unidad de Seguridad, Salud Medio Ambiente, Social y Gestión vía la Gerencia de Industrialización y aprobado por el Responsable del Proceso de Contratación (RPC), se establece la necesidad de anular el proceso de referencia al no haberse incluido en las Especificaciones Técnicas la Garantía de Seriedad de Propuesta y recomiendan al RPC proceda en aplicación a lo establecido en el Numeral III Inciso b) del Artículo 30 (CANCELACIÓN, ANULACIÓN O SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN) del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 50/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, el cual estipula que la anulación procederá hasta el vicio más antiguo, se realizara cuando se determine: “b) Error en el DBC publicado.”

Que el Informe Legal YPF B - ULG - SCZ - IN - 0280/2019 de fecha 05 de agosto de 2019, entre otros concluye que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 13 Parágrafo III Inciso b) de las Modificaciones al Reglamento de Contrataciones vigente, la anulación de un proceso de contratación por el RPC es posible hasta antes de la firma del contrato, orden de compra u orden de servicio.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación (RPC), en uso de las facultades conferidas en las Modificaciones al Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del DS 29506 aprobado mediante Resolución de Directorio N° 50/2017 de fecha 11 de agosto de 2017.





La fuerza que transforma Bolivia

RESUELVE:

PRIMERO.- Anular el proceso de contratación para el “SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA PLANTAS DE LA GERENCIA DE INDUSTRIALIZACIÓN” - CÓDIGO: DRCO-CDL-GIND-123-19, hasta la etapa de elaboración de las Especificaciones Técnicas, en aplicación del Inciso b) Numeral III del Artículo 30 de las Modificaciones al Reglamento de contrataciones Directas en el marco del D.S. N° 29506 aprobado mediante Resolución de Directorio N° 50/2017 de 11 de agosto de 2017, de conformidad con los informes técnico, legal y los antecedentes del proceso de contratación.

SEGUNDO.- En el marco del Reglamento de Contrataciones aplicable, la Unidad de Contrataciones, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa. Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ing. Luciano Montellano Abasto
RESPONSABLE PROCESO DE CONTRATACIÓN (RPC)

Ing. Luciano Montellano Abasto
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y
GESTIÓN DE DESEMPEÑO a.i.
DPGD - GIND
Y.P.F.B.

